Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/3749

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN DEL CECI ENTRE RIOS

TEMUCO, 01 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.798 del Presupuesto del Sector Público para el 2015; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°015/1626 con fecha 08 de julio de 2015, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que aprueba funcionamiento del Centro CECI, Entre Ríos de la comuna de Nueva Imperial; la Resolución Exenta Nº 015/3367 de fecha 02 de Noviembre de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del Grupo CECI sector Entre Ríos de la Comuna de Nueva Imperial; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Ordinario N° 015/1412 con fecha 09 de junio de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNJI, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la aprobación del grupo CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.

5.- Ordinario N° 015/1626 con fecha 08 de julio de 2015, del Subdepartamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, que aprueba el grupo CECI, sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.

6.- Resolución Exenta N°015/3367 con fecha 02 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de la Araucanía de la JUNJI, que aprueba funcionamiento del Centro CECI, sector Entre Ríos de la comuna de Nueva Imperial.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

7.- Que, el monto a transferir es de **$150.000**.- (ciento cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** hasta el 14 de diciembre de 2015.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **02 de Noviembre de 2015,** entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME, RUT N° 8.226.731-K** y con Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES, RUT N° 6.965.612-9**, ambas en representación de la Organización denominada **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 82.733.800-1.**

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET

DIRECTORA REGIONAL

JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDA/ OCA/ RUG/ AFT/ KMS/ ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a **02 de Noviembre del 2015**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por don(ña) **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET,** Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra Organización denominada **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 82.733.800-1**, representada, según se acreditará por doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME, RUT N° 8.226.731-K** y Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES, RUT N° 6.965.612-9,** mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en calle Villa Alegre N°917, comuna y ciudad Padre las Casas, Región de la Araucanía, en adelante ejecutor:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto en la organización como en el funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.-

SEGUNDO: La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA,** en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria para lo cual se obliga implementar y desarrollar un CECI conforme el Diseño del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO: La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA,** deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para los niños/ñas y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos(cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar material de enseñanza (didácticos y educativos) y de oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por esta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.-

El CECI Entre Ríos, funciona en la **Escuela del Magisterio de la Araucanía Entre Ríos**, comuna de Nueva Imperial.

QUINTO: El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **30 de octubre de 2015** y el **31 de diciembre de 2015**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento, dotación de material enseñanza, que considera tanto material didáctico como el educativo, material de aseo y material de oficina.

Asimismo aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).-

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscritos por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la entidad **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **$150.000**.- (ciento cincuenta mil pesos) anuales (de octubre a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora. Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** hasta **el 14 de diciembre de 2015**.
Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **octubre a diciembre**.

Los dineros señalados serán depositados en **la cuenta corriente N° 66048907** del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) perteneciente a la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA.**

NOVENO: El ejecutor Beneficiario, se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la Republica.

Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia ".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo CECI".
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) **Ordinario Nº015/1626** de fecha **08 julio de 2015**, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y apertura de grupo **CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.**
d) **Resolución Exenta Nº 015/3367** de fecha **02 de Noviembre de 2015,** de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento del **Grupo CECI sector Entre Ríos, de la Comuna de Nueva Imperial.**

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente convenio, para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la institución.

DUODECIMO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1. La **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA,** al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.-
1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no se presenta en tiempo y forma dicho documento.
2. Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA,** indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

DECIMO TERCERO: En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuere posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye con deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
b) No tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) No tener calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe del departamento o su equivalente inclusive.
d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Educación Pública
Un Derecho. Un Orgullo.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET,** para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/108 del 04 de Junio del 2015 de la Vicepresidenta de la JUNJI.

La personería de doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME,** RUT N° 8.226.731-K y de Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES,** RUT N° 6.965.612-9, para actuar como ejecutores en representación de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, que consta en la escritura pública firmado ante notario público, Don HUMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE, de fecha 14 de Mayo de 2015 que se encuentra reducido den Repertorio N° 1910-15 de la Ciudad de Temuco.

En representación de la organización

GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME
PRESIDENTA
RUT N° 8.226.731-K

Pbro. BELISARIO VALDEBENITO ERICES
TESORERO
RUT N° 6.965.612-9

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/JDH/OCA/RUG/AFT/KMS/ISH/ish
Distribución:
Indicada.
Unidad Jurídica.
Subdirección Recursos Físicos y Financieros
Subdirección de Planificación
Subdirección de Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes